



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Paltas - Loja - Ecuador

SECRETARÍA
GENERAL

2019 - 2023

FICHA DE INFORMACIÓN GENERAL

ORDENANZA N° 14

TÍTULO: REFORMA SEGUNDA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PARQUE A LA MADRE.

REGISTRO OFICIAL: N° 1104

FECHA DE PUBLICACIÓN RO: 1 de octubre de 2020

PÁGINAS: 51 - 55

INFORMACIÓN DE LA ORDENANZA

ORDENANZA: N° 14 - 2020

TIPO DE ORDENANZA: Reforma

NOMBRE DE ORDENANZA QUE (DEROGA, SUSTITUYE, **REFORMA**, CODIFICA): "ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PARQUE A LA MADRE"

ARTÍCULOS: 8

PRIMERA SESIÓN: 17 de agosto de 2020

SEGUNDA SESIÓN: 4 de septiembre de 2020

FECHA DE SANCIÓN: 11 de septiembre de 2020

COMPETENCIA: Gestión Ambiental, Financiero, Rentas.

STATUS LEGAL: **VIGENTE**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Catacocha - Loja - Ecuador

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los espacios de distracción y recreación son importantes en la formación de las personas, pues consigo acarrea múltiples beneficios como es una mejor interrelación social, lo que conlleva a un estado de salud físico y emocional pleno.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales entre sus competencias destacan el promover la actividad deportiva y recreativa en beneficio de la colectividad del cantón, es por ello que a través de la construcción de las instalaciones del parque a la Madre se ha venido fomentando esta cultura en la sociedad Paltense.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

CONSIDERANDO:

Que, es obligación del Estado generar las condiciones y las políticas públicas que se orienten a hacer efectivo el Buen Vivir y todos los derechos reconocidos constitucionalmente tendientes a la protección integral de sus habitantes;

Que, al Estado le corresponde proteger, promover y coordinar el deporte y la actividad física como actividades para la formación integral del ser humano preservando principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 54 literal q) establece como una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la de promover la actividad deportiva y recreativa en beneficio de la colectividad del cantón;

Que, la Ley del Deporte en Art. 1 determina: "Ámbito.- Las disposiciones de la presente Ley, fomentan, protegen y regulan al sistema deportivo, educación física y recreación, en el territorio nacional, regula técnica y administrativamente a las organizaciones deportivas en general y a sus dirigentes, la utilización de escenarios deportivos públicos o privados financiados con recursos del Estado".

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 226 lo siguiente Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Catacocha - Loja - Ecuador

acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, cita acerca de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, que en su numeral 5 manifiesta lo siguiente crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, la norma ibídem en el mismo artículo 264 inciso final señala En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 7, incisos primero y segundo, prescribe que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Que, la norma ibídem en su artículo 54 literal q), manifiesta que una de las funciones que gozan los gobiernos autónomos descentralizados municipales está la de promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

Que, la norma ejusdem en su artículo 55 literal e), prescribe que una de las competencias que tienen los gobiernos autónomos descentralizados municipales, está la de crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas, y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el COOTAD, en su artículo 57 literal t) señala que de entre una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal está la de conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde...

Que, el COOTAD, en su artículo 59 literal d) señala que de entre las atribuciones que tiene la máxima autoridad municipal, consta la de presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización prescribe en su inciso primero del artículo 186, lo siguiente Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Catacocha - Loja - Ecuador

metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías.

Que, el COOTAD en su artículo 417 prescribe Bienes de uso público.- Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. El literal g) del invocado artículo manifiesta las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario;

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, determinadas en los Arts. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 57, literal a), Art. 322; y, 417 literal g) del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

REFORMA SEGUNDA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PARQUE A LA MADRE.

DISPOSICIONES REFORMATARIAS

Art. 1.- Elimínese en el primer inciso de la ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PARQUE A LA MADRE la palabra "alquiler".

Art. 2.- Elimínese en el artículo 1, la palabra reglamento por la palabra Ordenanza; y, después de la palabra "alquilarlas" incorpórese la frase "de manera gratuita".

Art. 3.- Agréguese en el artículo 2, después de la palabra alquiler la frase "de manera gratuita".

Art. 4.- Elimínese el segundo inciso del artículo 2.

Art. 5.- En el segundo inciso del artículo 4 después de la palabra alquiler agréguese la frase "gratuito".



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Catacocha - Loja - Ecuador

Art. 6.- En el artículo 6 elimínese la palabra Administración por la palabra Municipalidad; elimínese del artículo 6 literal b); la frase "y no podrá solicitarse reembolso alguno;"

Art. 7.- Elimínese en la DISPOSICIÓN GENERAL, el inciso primero.

Art. 8.- Elimínese en la DISPOSICIÓN GENERAL, del segundo inciso la palabra alquiler

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Deróguense los artículos 3, 7, 9 de LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PARQUE A LA MADRE; y, la REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PARQUE A LA MADRE.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y aprobada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas; por el Concejo Cantonal de Paltas, a los cuatro (04) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

Jorge Luis Feijóo Valarezo
ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS



Ynulia Rosibel Díaz Tandazo M.Sc. Abg
SECRETARIA GENERAL



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que la REFORMA SEGUNDA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PARQUE A LA MADRE, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Paltas, en su primer debate en la sesión ordinaria del día lunes diecisiete (17) de agosto del año dos mil veinte (2020); y, en segundo debate en la sesión ordinaria del día viernes cuatro (04) de septiembre del año dos mil veinte (2020).



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Catacocha - Loja - Ecuador

Yhulia Rosibel Díaz Tandazo M.Sc. Abg.
SECRETARIA GENERAL



ALCALDÍA DEL CANTÓN.- Jorge Luis Feijóo Valarezo, Alcalde del Cantón Paltas, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), a las doce horas con treinta minutos.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 248 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la **REFORMA SEGUNDA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PARQUE A LA MADRE**, está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador.- **SANCIONO LA REFORMA SEGUNDA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PARQUE A LA MADRE**, para que entre en vigencia y dispongo su promulgación.

Jorge Luis Feijóo Valarezo
ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS



Proveyó y firmó **LA REFORMA SEGUNDA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PARQUE A LA MADRE**, el señor Jorge Luis Feijóo Valarezo Alcalde del Cantón Paltas, el día viernes once (11) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

Yhulia Rosibel Díaz Tandazo M.Sc. Abg.
SECRETARIA GENERAL

